

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 3 años al 4,10 %, vencimiento 30-04-2011

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
101,00	3,641	102,30	3,075
101,05	3,620	102,35	3,054
101,10	3,598	102,40	3,032
101,15	3,576	102,45	3,011
101,20	3,554	102,50	2,989
101,25	3,532	102,55	2,968
101,30	3,510	102,60	2,946
101,35	3,488	102,65	2,925
101,40	3,466	102,70	2,903
101,45	3,444	102,75	2,882
101,50	3,422	102,80	2,860
101,55	3,401	102,85	2,839
101,60	3,379	102,90	2,818
101,65	3,357	102,95	2,796
101,70	3,335	103,00	2,775
101,75	3,314	103,05	2,753
101,80	3,292	103,10	2,732
101,85	3,270	103,15	2,711
101,90	3,248	103,20	2,689
101,95	3,227	103,25	2,668
102,00	3,205	103,30	2,647
102,05	3,183	103,35	2,626
102,10	3,162	103,40	2,604
102,15	3,140	103,45	2,583
102,20	3,119	103,50	2,562
102,25	3,097		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado al 4,20 %, vencimiento 30-07-2013

Subasta mes diciembre

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto*	Precio excupón	Rendimiento bruto*
102,25	3,659	103,55	3,357
102,30	3,648	103,60	3,345
102,35	3,636	103,65	3,334
102,40	3,624	103,70	3,322
102,45	3,612	103,75	3,311
102,50	3,601	103,80	3,299
102,55	3,589	103,85	3,288
102,60	3,577	103,90	3,276
102,65	3,566	103,95	3,265
102,70	3,554	104,00	3,253
102,75	3,542	104,05	3,242
102,80	3,531	104,10	3,230
102,85	3,519	104,15	3,219
102,90	3,507	104,20	3,207
102,95	3,496	104,25	3,196
103,00	3,484	104,30	3,184
103,05	3,473	104,35	3,173
103,10	3,461	104,40	3,161
103,15	3,449	104,45	3,150
103,20	3,438	104,50	3,139
103,25	3,426	104,55	3,127
103,30	3,415	104,60	3,116
103,35	3,403	104,65	3,104
103,40	3,391	104,70	3,093
103,45	3,380	104,75	3,082
103,50	3,368		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

19145

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 29 de noviembre de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2008 a las 13 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Premio al décimo

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con

lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

19146 *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Secretaria General Técnica, por la que se publica el Protocolo general de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid.*

Habiéndose suscrito con fecha 6 de noviembre de 2008, el Protocolo General de Colaboración entre la Administración General del Estado,

Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 11 de noviembre de 2008.—La Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, M.^a Ángeles González García.

PROTOKOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, MINISTERIO DEL INTERIOR, Y LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Alfredo Pérez Rubalcaba, Ministro del Interior, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, en representación del Gobierno de España, y

De otra parte, doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por Real Decreto 809/2007, de 19 de junio, en representación de la Comunidad de Madrid.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose legítimamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para firmar el presente protocolo general, y en su virtud realizan las siguientes

MANIFESTACIONES

I. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid atribuye a dicha Comunidad competencia exclusiva en una serie de ámbitos que son conexos con la competencia que en materia de seguridad pública corresponde al Ministerio del Interior. Entre otros, en los números 27, 28, 29 y 30 del apartado primero del artículo 26 del mismo, en la última redacción dada por la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, se atribuye a dicha Comunidad la competencia exclusiva en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones; de coordinación y demás facultades en relación con las policías locales en los términos que establezca la Ley Orgánica; de casinos, juegos y apuestas con exclusión de las apuestas mutuas deportivo-benéficas; y de espectáculos públicos.

II. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 37, establece que las Comunidades Autónomas podrán ejercer las funciones de vigilancia y protección a que se refiere el artículo 148.1.22.^a de la Constitución, mediante la firma de acuerdos de cooperación específica con el Estado.

III. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 4, regula el catálogo de principios, basados en la lealtad institucional, en el marco de los cuales habrá de desarrollarse la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 6, regula como instrumentos de cooperación los convenios de colaboración y, como una especie dentro de aquéllos, los protocolos generales, precisando, en su apartado 4, que tendrán este carácter los convenios que establezcan pautas de orientación política sobre la actuación de cada Administración en una cuestión de interés común, o fijen el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en un área de interrelación competencial o en un asunto de mutuo interés.

IV. La seguridad de los ciudadanos y de las instituciones, a través de las cuales se articula y posibilita la vida social y el progreso en una sociedad democrática, es un derecho fundamental y un bien colectivo imprescindible para el libre ejercicio de los demás derechos individuales y de las libertades públicas. Por ello, y por su carácter central e indispensable para el progreso social y la paz ciudadana, su realización y mantenimiento es confiado y atribuido, como un deber primordial y esencial, al Estado, sin perjuicio de que, como también prevé la Constitución, las Comunidades Autónomas participen activamente en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en sus respectivos Estatutos de Autonomía y en la forma determinada por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo.

V. En esta línea de trabajo se han suscrito ya entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid una serie de instrumentos de colaboración que son fiel reflejo de la voluntad decidida de ambas Administraciones Públicas de contribuir, desde el principio del respeto a sus respectivas competencias, a garantizar la seguridad pública y el libre ejercicio de los derechos y libertades por parte de los ciudadanos.

Todo ello es fiel reflejo de una política de trabajo en común emprendida hace ya bastante tiempo por ambas Administraciones Públicas y que constituye una apuesta decidida por cooperar activamente en la mejora de la seguridad pública en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

VI. El Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Madrid suscribieron el 16 de abril de 2008 un «Protocolo de intenciones para el desarrollo del ámbito urbanístico APR 11.01 Cárcel de Carabanchel», de acuerdo